

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 8.674)

Concejo Municipal:

La Comisión de Salud y Acción Social ha tomado en consideración el proyecto presentado por los Concejales/as Mariana Alonso, Norma López, Clara García, Daniela León, Edgardo Falcón, Viviana Foresi, Pablo Colono, Orlando Debiasi, Gonzalo del Cerro, Alfredo Curi y Miguel Zamarini, que expresa.

Visto: La Ordenanza Nº 4.132 otorgamiento de libreta sanitaria, que en su Art. 4º y en el Art. 5º, inciso f) hace referencia a la libreta sanitaria de las denominadas “alternadoras”; y

Considerando: Que se denomina “Alternadora” a una mujer de cabaret que alterna con los clientes bebiendo y/o bailando con ellos.

Que la Ordenanza Nº 4.132 establece una libreta sanitaria específica de validez restringida para este rubro, la cual debe actualizarse semanalmente, teniendo en cuenta un examen clínico cutáneo mucoso de secreción vaginal, y mensualmente un examen en lo relativo a reacciones serológicas para determinación de portadores de enfermedades venéreas como VDRL y otras.

Que si bien no queda muy claro la función de las alternadoras, el hecho de que se les exija una libreta sanitaria específica, da lugar a que cumplan otras funciones además de alternarse con los clientes, apareciendo aquí la explotación sexual y el proxenetismo.

Que detrás de estas figuras de alternadoras, se esconden muchas veces redes de trata de personas, que engañadas bajo este rubro, son víctimas de esclavitud sexual, cualquiera sea su edad. Poniendo como ejemplo lo ocurrido en la ciudad de Santa Rosa pcia. de La Pampa, en donde existía un registro para alternadoras, las cuales eran oriundas de Misiones, Formosa, Salta y otras provincias del norte del país, que resultaron ser víctimas de redes de prostitución.

Que tanto Santa Rosa como otras ciudades que tenían registro de alternadoras terminaron proponiendo la suspensión de los mismos y además proponiendo la suspensión de la habilitación de nuevos cabaret y whisquerías poniendo como principal argumento que detrás de ellos existe el sometimiento de mujeres y la violación de todos sus derechos.

Por lo expuesto esta comisión aconseja para su aprobación el siguiente proyecto de:

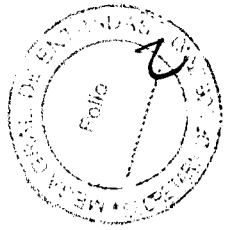
ORDENANZA

Artículo 1º.- Deróguese el segundo párrafo del artículo Nº 4 de la Ordenanza Nº 4.132/86 “Quedan exceptuadas de lo previsto precedentemente, las Libretas Sanitarias correspondientes al personal femenino de alternación que se desempeña en locales de diversión nocturna, las que deberán actualizarse semanalmente, en cuanto a examen clínico cutáneo mucoso de secreción vaginal y mensualmente en lo relativo a reacciones serológicas para determinación de portadores de enfermedades otras”.

Art. 2º.- Suprímase en el artículo Nº 5 de la Ordenanza Nº 4.132/86: “De las actividades para ejercer las cuales se requiere poseer Libreta Sanitaria”, el segundo párrafo del inciso f): previéndose para el caso de bailarinas y alternadoras un tipo especial de Libreta Sanitaria de validez restringida”.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



Art. 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través del Programa Municipal de Sida - Promusida- profundizará el alcance del trabajo de prevención en enfermedades de transmisión sexual (ETS), orientado a la población que atraviesa situación de prostitución, tomando los siguientes objetivos de acción:

- Autonomía para la negociación en el uso del preservativo.
- Posibilidad de negarse a una relación sexual coercitiva.
- Lograr mayores grados de empoderamiento de las mujeres en las opciones de vida en el cuidado de la salud.

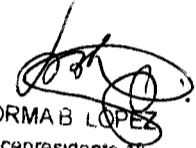
Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 14 de octubre de 2010.-




Dra. SONIA MARÍA COLACELLI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




NORMA B. LÓPEZ
Vicepresidente 1º
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 181.660-P-2010 C.M.-

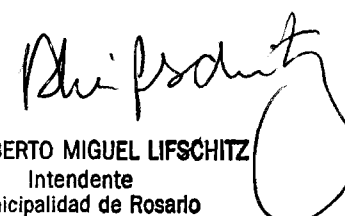
Expte. N°: 35947/2010 C

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y
DESE a la Dirección General de Gobierno. (Ordenanza Nro: 8674).

Rosario, 28 de octubre de 2010


Dr. LELLO MANGIATERRA
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario